DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1425 /2019.

Asunción, 03 de julio de 2019.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Elena
Presente:

REF.: ID. N° 362970–CONTRATACION DIRECTA PARA "Servicio de Almuerzo Escolar"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (bienes) consultamos a la convocante el motivo por el cual han optado por contrato abierto por montos y no por cantidades conforme lo establece la Resolución 844/18.-
2. Consultamos a la convocante si los requisitos indicados en el PBC aparte de lo que ya se encuentra en el estándar no estaría limitando la participación de los potenciales oferentes.
3. Consultamos a la convocante bajo que fundamento legal se modifican los requerimientos que se encuentran en el estándar. Ej. El oferente deberá presentar al momento de su oferta, el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, otorgada por el INAN.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/DAM/GG.

Héctor Ortega
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Nuñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/GG.